



ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA



BARRANQUILLA



Nº INCIDENTE 8139762

No. de Comparendo 8-1-169934

I. FECHA Y HORA

ANO	OIA	MES										HORA						MINUTOS		
2020	26	1	2	3	4	5	6	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	06
		7	8	9	10	11	12	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	

II. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA		MUNICIPIO		LOCALIDAD/COMUNA	
TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE				
AV. CI. CR. AU. DG. TR. VRA. UTO	30	AV. CI. CR. AU. DG. TR. VRA. UTO	43	Barranquilla			Centro

III. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	EDAD
CC. CE. D.E. PAS. T.I. OTRO CUAL?	23854556	30
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR		
Pedro Antonio Hernandez Hernandez Bumbo la loma		
DIRECCION - RESIDENCIA		
No Suministra		
TELEFONO FIJO O CELULAR		
3023824014		

III. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR (Continued)

TIPO DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	EDAD
CC. CE. D.E. PAS. T.I. OTRO CUAL?		
NOMBRES Y APELLIDOS TENGAN LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD		
DIRECCION - RESIDENCIA		
PERTENECE A POBLACION VULNERABLE		
TELEFONO FIJO O CELULAR		
EMAIL		
DEPARTAMENTO		
MUNICIPIO		
PAIS		

III. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR (Continued)

RAZON SOCIAL		ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO	
NIT		DIRECCION	

IV. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICIA	<input checked="" type="checkbox"/>	MEDIACION POLICIAL	<input type="checkbox"/>	TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO	<input type="checkbox"/>
REGISTRO A PERSONA	<input checked="" type="checkbox"/>	TRASLADO POR PROTECCION	<input type="checkbox"/>	REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
USO DE LA FUERZA	<input type="checkbox"/>	SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/>	INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA	<input type="checkbox"/>
RETIRO DEL SITIO	<input type="checkbox"/>	APREHENSION CON FIN JUDICIAL	<input type="checkbox"/>	INCAUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	<input type="checkbox"/>
INCAUTACION	<input type="checkbox"/>	APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	<input type="checkbox"/>		

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES

SI  NO  Cual?

V. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: El señor antes en mencion se encontraba ocupando el estacionamiento publico independientemente con centro de platano sin permiso

DESCARGOS:

VI. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO										NUMERAL										LITERAL			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
			4											4									
									0														

VI. FUNDAMENTO NORMATIVO (Continued)

6.1. MULTA GENERAL

TIPO DE MULTA: 1

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

NO APLICA MULTA GENERAL  NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

VII. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI  NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

Alcalde Municipal Barranquilla Inspeccion # 26

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Grado, Apellidos y Nombre: PT Escobar Markhet Gustavo

Unidad: FUCOT-MESUR

Placa Policia: 176073

Estado Publico: 850600200

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos: No. CC.

Direccion: Telefono/Celular:

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

Se le respetan los derechos como ciudadano

FIRMA POLICIA

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE

FIRMA ENTREVISTADO

HUELLA INDICE DERECHO

CC 1143357058 - AUTORIDAD COMPETENTE

CC 23854556 - PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE

- AUTORIDAD COMPETENTE -

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO



QUILLA-21-018864

Barranquilla, enero 31 de 2021

Señor:

**PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ**

Barrio La Loma

Celular: 3023824014

Barranquilla, Atlántico

**ASUNTO:** Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 26 respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No 81169934.

Por medio del presente oficio se le comunica que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, ordenó dejar sin efecto la orden de comparendo No. 8-1-169934, y no aplicar ninguna medida correctiva al caso, señalada mediante orden de comparendo o medida correctiva indicada en el asunto.

Por ende, en observancia de que existen irregularidades que afectan la validez de lo actuado, este Despacho tomó una decisión de fondo la cual quedó notificada por estrados de conformidad con el literal D del artículo 223 del Código y en contra de la cual no se interpusieron recursos de Ley.

De no ser posible contactarlo se le notificará por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección. Es por ello que puede aclarar, completar o cambiar los datos de notificación, a través de la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla <http://gestdoc.barranquilla.gov.co:83/RadicacionSolicitudes/>

Anexamos con la presente copia del acta de audiencia ( ) folios.

Atentamente.

**NELLY JOHANA ALDANA SANCHEZ**

**Inspectora 26 de Policía Urbana de Barranquilla**

**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

Proyectó: Angel Iglesias C.



**INSPECCIÓN 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.  
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

**ACTA DE AUDIENCIA**

La Inspección 26 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la MULTA GENERAL TIPO 1 señalada mediante orden de comparendo y/o medida correctiva descrita a continuación:

<b>NUMERO DE COMPARENDO</b>	81169934
<b>FECHA DEL COMPARENDO Y HORA</b>	26/11/2020 a las 04:06 P.M
<b>EXPEDIENTE:</b>	No se encuentra registrado en sistema RNMC
<b>NOMBRE DEL INFRACTOR:</b>	PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ
<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>	DOCUMENTO EXTRANJERO
<b>NUMERO DE DOCUMENTO</b>	D.E. 23.854.556 de Venezuela
<b>LUGAR DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS</b>	CALLE 30 CARRERA 43
<b>COMPORTAMIENTO COMETIDO:</b>	Numeral 4 del art. 140 de la Ley 1801 de 2016. "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes".
<b>DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO</b>	"el señor antes en mención se encontraba ocupando el espacio público indebidamente con venta de plátano sin permiso"
<b>DATOS DEL PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL</b>	PT. GUSTAVO ESCOBAR MARTINEZ, identificado con la placa policial No. 76073
<b>MEDIDA CORRECTIVA DESCRITA EN EL COMPARENDO:</b>	

**I. DEL CASO EN CONCRETO**

Dentro del numeral 5 de la orden de comparendo describe los hechos de la siguiente manera: "el señor antes en mención se encontraba ocupando el espacio público indebidamente con venta de plátano sin permiso", observando el despacho que el presente comparendo no aporta los elementos suficientes para acreditar un comportamiento contrario a la convivencia, no describe dirección de residencia o domicilio del presunto infractor y al consultar el registro en sistema RNMC no aparece su registro, tampoco se aporta registro fotográfico que proporcione fundamento jurídico para validar la actuación e individualizarla, dando como consecuencia a que el presunto infractor no es susceptible o merecedor de una sanción por encontrarse la orden de comparendo sin la argumentación suficiente para configurarla.

Así las cosas, considera la Inspección que nos encontramos en un error de fondo por no contar con elementos que atribuyan o que configuren una mala conducta, careciendo entonces de legitimación para imponer una medida correctiva.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 8-1-169934, y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.



**ARTICULO SEGUNDO:** Actualícese la información en el Registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

**ARTICULO TERCERO:** La presente orden de policía queda notificada en estrados de conformidad con el literal D del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la decisión proferida en el presente acto proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

La anterior decisión se toma en Barranquilla el día 14 de diciembre de 2020.

**Notifíquese y Cúmplase.**

*Nelly Johana Aldana Sanchez*

**NELLY JOHANA ALDANA SANCHEZ**  
**Inspector 26 de Policía Urbana de Barranquilla**  
**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

Proyectó: Angel Iglesias C.